



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PANZALEO



RESOLUCION N°013-GADPRP-2016

EL PLENO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PANZALEO, CANTÓN SALCEDO, PROVINCIA DE COTOPAXI

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las personas de manera individual o colectiva gozan del derecho a buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general y con responsabilidad ulterior; así como el derecho de acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del estado o realicen funciones públicas, sin que exista la reserva de información, salvo lo dispuesto en la Ley.

Que, el Art.67 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone que son atribuciones de la Junta Parroquial, “expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de la competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural conforme a este código,”

Que, el Estado tiene la obligación de respetar y garantizar el derecho de acceso a la información en cuanto este se encuentra reconocido en el artículo 19,2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el mismo contexto de lo expresado en el artículo 13 de la Convención Americana sobre derechos humanos.

Que, el Art. 7 de la LOTAIP dispone que todas las instituciones, organismos, y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que tengan participación del estado o sean concesionarios de este, difundirán la información que se describen cada uno de sus literales.

Que, el Art. 11 de la ley orgánica de transparencia y Acceso a la información Pública LOTAIP, faculta a la Defensoría del Pueblo el ejercicio y cumplimiento del derecho de acceso a la información pública, para lo cual asigna las siguientes funciones específicas, vigilar el cumplimiento de la Ley por parte de los entes establecidos en el Art. 1 de la Ley ibídem.

Que, mediante resolución N° 007-DPE-CGAJ de la defensoría del Pueblo de fecha 15 de enero del 2015, resuelve expedir los parámetros técnicos para el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia activa establecida en el Art.7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública LOTAIP.

Que, el Art. 2 de la resolución N°007-DPE-CGAJ de la Defensoría del Pueblo de fecha 15 de enero del 2015, los y las titulares de las entidades poseedoras de información pública deberán nombrar mediante acuerdo o resolución a un delegado o delegada que de conformidad con el literal o) del Art. 7 de la LOTAIP será el o la responsable de atender la información pública en la institución y por tanto del cumplimiento de lo previsto en el presente reglamento.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PANZALEO



Que, el Art. 5 de la resolución N°007-DPE-CGAJ de la Defensoría del Pueblo de fecha 15 de enero del 2015, de los Comités de Transparencia, las autoridades de las entidades poseedores de información pública, deberán establecer mediante acuerdo o resolución la conformación del Comité Transparencia, así como su integración y funciones.

Que, son atribuciones del Gobierno Parroquial Rural de Panzaleo, expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley;

RESUELVE

EXPEDIR LA SIGUIENTE RESOLUCION PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY ORGANICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y A LA RESOLUCION N° 007-DPE-CGAJ, DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO DE FECHA 15 DE ENERO DEL 2015.

Art. 1.- ÁMBITO Y OBJETO. - El objetivo fundamental del presente instrumento es garantizar la publicación de la información obligatoria que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Panzaleo, poseedor de información pública, que debe difundir de conformidad con lo establecido en el Art. 7 de la LOTAIP, debe ser clara y de fácil acceso para los usuarios y usuarias en la página web Institucional.

Art. 2.- RESPONSABLE DE LA INSTITUCIÓN. - Delegar al Sr. Mario Mora Espin, de conformidad a lo establecido en el Art. 02 de la resolución N° 007-DPE-CGAJ, literal o) será el responsable de atender la información pública en la Institución y por lo tanto en el cumplimiento de lo previsto según lo emitido por la Defensoría del Pueblo,

ART. 3.- INTEGRACIÓN. - el comité de transparencia queda integrado de la siguiente manera

| | |
|----------------------|----------------------------|
| Sr. Mario Mora | PRESIDENTE GADPRP |
| Ing. Patricio Abril | VOCAL GADPRP |
| Ing. Fernanda Acosta | VOCAL GADPRP |
| Lcdo. Hugo Lema | VOCAL GADPRP |
| Dr. José Benavides | VOCAL GADPRP |
| Ing. Cristina Tiglla | SECRETARIA TESORERA GADPRP |

De conformidad a lo establecido en el Art. 10 de la Resolución N°007-DPE-CGAJ, emitida por el Defensor del Pueblo, para organizar el trabajo que tendrá a su cargo el Comité de Transparencia de entre sus integrantes se elige como SECRETARIA a la Ing. Cristina Tiglla, a fin de que documente las decisiones tomadas por el comité de transparencia.

ART.4.- FUNCIONES. - el comité de transparencia tendrá bajo su responsabilidad la recopilación, revisión y análisis de la información, la aprobación y autorización para publicar dicha información en el Link de Transparencia de la página WEB Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Panzaleo y la elaboración

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PANZALEO



y presentación del informe anual a la Defensoría del Pueblo, sobre el cumplimiento establecido con el literal o) del Art. 7 de la LOTAIP.

ART.5.- LA UNIDAD POSEEDORA DE INFORMACIÓN. - es aquella unidad administrativa o instancia que generan, producen o custodian información institucional que tiene el carácter de público y que de acuerdo con la LOTAIP tiene que ser difundida en forma obligatoria a través del LINK de transparencia del sitio WEB del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Panzaleo, información que reposa en los archivos de la Secretaria Tesorera del GADPRP.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución encárguese el COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PANZALEO.

SEGUNDA. - De la custodia y producción de la información encárguese el COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PANZALEO.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Institución, o cualquier otro medio de difusión masiva en el sector.

COMUNIQUESE

Dado en la Parroquia de Panzaleo, 22 de junio del 2016.

Sr. Mario Mora
PRESIDENTE

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE PANZALEO**



CERTIFICO: Que la presente RESOLUCIÓN fue discutida y aprobada por el Gobierno en pleno en uso de sus facultades constitucionales y legales en primer y único debate en sesión ordinaria del 22 de junio del 2016.

**f.) Cristina Elizabeth Tiglla Velasque
Secretaria GADPRP**

Panzaleo, 22 de junio del 2016